

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 49/1991

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acordada n° 124/90 se efectuó la actualización dispuesta por el art.1 de la Ley 2311 (art.287 CPCC), con aplicación desde enero a junio de 1991.

II.- Que corresponde efectuar la actualización que regirá en el semestre julio a diciembre de 1991.

III.- Que de acuerdo con los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, los precios mayoristas (total) no agropecuarios para los meses de noviembre de 1990 y abril de 1991, corresponde aplicar el coeficiente 1,56.

IV.- Que multiplicando dicho coeficiente por los montos establecidos en el art. 287° del C.P.C.C., se obtienen las siguientes cantidades:

“Art.287°: ...en ningún caso podrá ser inferior a Australes SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO con TREINTA Y OCHO centavos (A 73.055,38), ni exceder de Australes SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE con VEINTISIETE centavos (A 730.829,27)”.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) REAJUSTAR los montos establecidos en las norma legale mencionada en el Considerando III de la presente, en la forma allí establecida, los que regirán en el semestre julio a diciembre de 1991.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**FLORES – Presidente STJ – IGLESIA HUNT – Juez STJ – ECHARREN – Juez STJ.
LATORRE de MOYANO – Secretaria STJ.**